

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**CARMEN GONZÁLEZ
QUERELLANTE**

vs.

**LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY, SERVCO., LLC
QUERELLADO**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0230

ASUNTO: Querella Alto Voltaje

ORDEN

El 3 de enero de 2024, LUMA Energy, LLC, y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, "LUMA") presentaron escrito titulado, "Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica" ("Moción de Desestimación"). En síntesis, LUMA alega haber atendido la controversia sobre alto voltaje, por lo que la querella se tornó en académica.

En atención a lo antes expuesto, se **ORDENA** a Carmen González a que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de esta orden, exprese por escrito su posición sobre la Moción de Desestimación.

El Negociado de Energía, **APERCIBE**, al Querellante que de incumplir con esta orden se podrá atender la Moción de Desestimación sin el beneficio de su comparecencia como también, podrá desestimar la Querella de acuerdo con la Sección 12.01 del Reglamento 8543.

Notifíquese y publíquese



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, hoy 8 de enero de 2025. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2024-0230 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: alana.vizcarrondo@lumapr.com, nomy.0512@gmail.com

Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a la siguientes personas y dirección:

**LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC**

Lcda. Alana M. Vizcarrondo-Santana
PO BOX 364267
San Juan, P.R., 00936-4267

Carmen González
PO BOX 1367,

Arecibo, PR, 00613

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de enero de 2025.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

